



RA 014-2019

SR. VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, sobre la autonomía, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*
Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;
- Que** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que** en el artículo 2041 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, sobre la delegación, estipula: *“Cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante, se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandante, y no se extingue por la muerte u otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario”;*
- Que** en el inciso a) y b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 294 del 06 de octubre del 2010, con reforma publicada en el Segundo Suplemento del R.O. 353 del 23 de octubre del 2018, sobre los deberes de las y los servidores públicos, establece: *“Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*



- Que** mediante Acción de Personal No. 2019-037-UATH-GADMPM del 10 de junio del 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, designa al señor Arquitecto JAIDIN CESAR QUIMBIAMBA MONTEROS, con cédula de ciudadanía No. 171159806-8, Director de Planificación;
- Que** mediante Oficio N° 016 GADMPM-DGC-PTR-2019, ingresado con Trámite 1083 del 21 de junio de 2019, la Arq. Patricia Tafur, Directora de Gestión de Control, dice: “...el Ing. Iván Andrango, hace mención al proceso CATE-GADMPM-004-2017..., y solicita, la recepción definitiva una vez concluido el periodo requerido para la suscripción de Acta de Recepción Definitiva..., es necesario que se delegue al representante de la Máxima Autoridad, por lo cual solicito comedidamente sea el Director de Gestión de Planificación, Arq. Jaidin Quimbiamba”.
- Que** es política administrativa, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR AL SEÑOR ARQUITECTO JAIDIN CESAR QUIMBIAMBA MONTEROS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171159806-8, DELEGADO Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO VEHICULAR PARA TRÁNSITO LIGERO EN LA CALLE 29 DE JULIO, COMUNIDAD PURUHANTAG PARROQUIA TABACUNDO”.

ARTÍCULO 2.- RECORDAR que el incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente designación será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

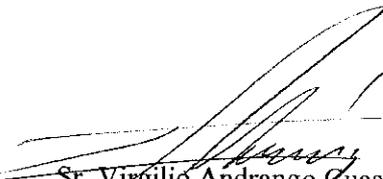
ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor, Arq. Jaidín César Quimbiamba Monteros Delegado del Contrato, Arquitecta Patricia Tafur Directora de Gestión de Control, Ing. Iván Andrango contratista adjudicatario, para que surtan los efectos legales.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y se publicará en la página web institucional



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDIA 2019 - 2025

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en Tabacundo a los tres días del mes de julio del año 2019.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



The seal is circular and contains the text: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, Moderno, Turístico y Productivo, and ALCALDÍA.

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 03 de julio del 2019.

Lo Certifico.- Tabacundo, 03 de julio del 2019.


Ab. Gladys Tamara Almeida
SECRETARIA GENERAL GAD MUNICIPAL CANTÓN PEDRO MONCAYO



The seal is circular and contains the text: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, Moderno, Turístico y Productivo, and SECRETARIA GENERAL.